

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN Y LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

Entre nosotros: **NELSON JAVIER ALARCON SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.168.346 de Tunja, actuando en nombre y representación legal como Presidente de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**, NIT 860034093 -1, con sede principal en la Carrera 13 A No. 34 - 54, Bogotá D.C., en adelante denominada **FECODE**, y por la otra parte, **LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.229.991 de Bogotá, actuando en nombre y representación legal como Rector de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, NIT 899999124 - 4, designado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 022 de 2018, Acta de Posesión No. 0283 de 2018, con sede principal en la Calle 72 No. 11 - 86, Bogotá D.C., en adelante denominada **UPN**, acordamos celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que **FECODE** es una organización sindical de segundo grado, fundada el 24 de marzo de 1959 y reconocida mediante Resolución No. 01204 del 6 de agosto de 1962 por el Ministerio de Protección Social, formada por organizaciones sindicales y sociales de trabajadores vinculados a entidades relacionadas con la educación (educadores, profesionales y trabajadores administrativos, educación básica, universitaria, media y tecnológica de entidades relacionadas con la educación, tanto de carácter público o privado como de educación para el trabajo y el desarrollo humano).

Que la **UPN** es una institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente universitario y autónomo, con régimen especial, que actúa como una entidad vinculada del Ministerio de Educación Nacional colombiano en lo que respecta a la definición de políticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.

Que en virtud de lo anterior, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Fomentar la cooperación mutua para adelantar actividades de capacitación, formación, investigación y extensión, así como realizar actividades de apoyo, colaboración y asesoría a los afiliados de FECODE o los miembros de la comunidad universitaria de la UPN.

CLÁUSULA SEGUNDA.- TÉRMINOS DE COLABORACIÓN: Sujetos a las normas y regulaciones existentes en cada una de ellas, FECODE y la UPN aunarán esfuerzos para lograr las siguientes formas de colaboración:

- a. Desarrollar actividades de formación y capacitación en los temas de interés para cada una de las Partes.
- b. Organizar y realizar programas de extensión en temas atinentes a la educación y la pedagogía.
- c. Brindar espacios físicos y apoyar logísticamente la ejecución de acciones para la capacitación o formación, investigación y extensión.
- d. Disponer de los medios necesarios para la aplicación del presente Convenio.
- e. Destinar el recurso humano competente y cualificado necesario para llevar a cabo las diferentes acciones propuestas por cada una de las Partes.

CLÁUSULA TERCERA.- CLÁUSULA TERCERA. - PROGRAMA DE TRABAJO: Las condiciones para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere este Convenio serán descritas en Convenios Específicos que deberán contar con la aprobación y firma del Presidente de FECODE y del Rector de la UPN. En estos Convenios Específicos deberán respetarse los requisitos académicos administrativos y legales de las Partes.

CLÁUSULA CUARTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO: La coordinación del Convenio será responsabilidad del Coordinador Académico de la Escuela Sindical de FECODE y del Vicerrector de Gestión Universitaria de la UPN.

PARÁGRAFO. El Comité de Seguimiento del Convenio tendrá dentro de sus funciones, elaborar el Plan Anual de Trabajo para la siguiente vigencia, en el que se especificarán las actividades a desarrollar, el cronograma, y sus alcances.

Para verificar y coordinar las actividades previstas en el Plan Anual de Trabajo, así como elaborar los informes a que haya lugar, los Coordinadores del Convenio realizarán encuentros o reuniones virtuales con el fin de acordar los mecanismos de seguimiento, preparar lo

concerniente a la ejecución del Plan Anual de Trabajo, y elaborar y presentar los informes respectivos.

CLÁUSULA QUINTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a las siguientes direcciones:

En FECODE:
Coordinación Académica - Escuela Sindical
Dirección: Carrera 13 A No. 34 - 54
Teléfono: 3381711
Correo: escuela@fecode.edu.co

En la UPN:
Vicerrectoría de Gestión Universitaria
Dirección: Calle 72 No. 11 - 86
Teléfono: 5941894 ext. 401
Correo: vgu@pedagogica.edu.co

CLÁUSULA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual serán compartidos, "de conformidad con lo acordado en el convenio específico respectivo". Lo anterior, considerando que cada CE desarrolla, en el caso concreto, la distribución proporcional de esos derechos.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio de Colaboración no genera relación laboral entre las Partes, ni frente a terceros, en el desarrollo del objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA.- EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio no limita a las Partes suscribir Convenios semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN: No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD: Será obligación de las Partes, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes en el desarrollo del presente Convenio de Colaboración.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DURACIÓN: El término de duración del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes, antes de la fecha de terminación del mismo, previo acuerdo escrito y firmado por los representantes legales de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN: El presente Convenio finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de sus prórrogas. De igual manera se podrá por terminado anticipadamente de común acuerdo entre las partes, mediante la elaboración conjunta del Acta de Terminación, que contenga la fecha de terminación del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las Partes acuerdan que en el evento de surgir cualquier diferencia o controversia relativa a este contrato, acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: la transacción, el arreglo directo, la mediación, la amigable composición y la conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO: Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de las universidades y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de sus representantes legales en dos ejemplares, de un mismo tenor y efecto.

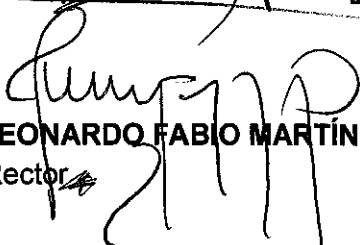
Bogotá D.C., (DD/MM/AAAA)

Por **FECODE**


NELSON JAVIER ALARCÓN SUÁREZ
Residente


FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
fecode
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

Por la **UPN**


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector

20 OCT. 2019

20 OCT. 2019